

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2025-3050 *Decreto 20/2025, de 3 de abril, por el que se modifica el Decreto 73/2020, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la participación en los campeonatos de España de los deportistas en edad escolar.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta, a tenor del artículo 24.21 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia promoción del deporte.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que proclama como uno de sus principios rectores "la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo" (artículo 2.2.c). Asimismo, el artículo 43 de la referida Ley establece que el Gobierno de Cantabria, a través de las Consejerías competentes en educación y deportes, en coordinación y cooperación con las federaciones deportivas cántabras, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar. En lo que respecta al ámbito competencial, la Ley atribuye a la Consejería competente en materia deportiva la función de organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo (artículo 5.l) mientras que el artículo 26.1.e) atribuye a las federaciones deportivas cántabras la función de "representar a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional."

La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, permite, en su artículo 29, la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Según lo dispuesto en el referido precepto, estas subvenciones serán aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente y previos informes de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, que se pronunciará sobre la existencia de crédito o el compromiso de financiación, de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General.

Los Campeonatos de España en edad escolar son acontecimientos deportivos en los que concurre un marcado interés público, social y económico. A cada edición de los mismos asisten centenas e incluso miles de deportistas en edad escolar de toda España y en ellos participan y colaboran de forma coordinada otras entidades, colectivos y agentes de muy dispar naturaleza que acreditan la existencia de un interés público y económico a nivel regional y nacional totalmente contrastado. Asimismo, los Campeonatos de España en edad escolar constituyen un instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva, para la adquisición de confianza, de participación y de superación personal y para la recreación a través de la competición. El destacado papel y las funciones que desempeñan las federaciones deportivas cántabras en la asistencia y participación en los Campeonatos de España determina la necesidad de proporcionarles, a través de la concesión de las correspondientes subvenciones, fondos públicos en cuantía suficiente para que puedan asumir sus funciones. Las especialidades de cada modalidad deportiva y, sobre todo, el hecho de que sean precisamente las federaciones deportivas las únicas entidades en disposición de asumir las citadas funciones de representación y organización determinan la imposibilidad de proceder a una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

JUEVES, 10 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 70

El Decreto 73/2020, de 22 de octubre, regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la participación en los Campeonatos de España de los deportistas en edad escolar.

Con la modificación prevista del Decreto se pretende adecuar la denominación del Decreto a la partida presupuestaria correspondiente, donde se precisa el ámbito de aplicación para competiciones fuera de Cantabria, por ello, se modifica el título en los siguientes términos: "Subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la participación en los Campeonatos de España de los deportistas en edad escolar fuera de Cantabria".

Todo ello, con base a lo dispuesto en la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el Procedimiento ordinario número 289/2022, donde se reconoce que en el Presupuesto (elemento clave para interpretar el objeto de las acciones subvencionadoras afrontadas por la Administración) sí se distingue entre las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de campeonatos celebrados en Cantabria y las que tienen por objeto sufragar los gastos derivados de campeonatos celebrados fuera de Cantabria. Y, al poner en conexión esta previsión presupuestaria con los decretos citados, el silencio del Decreto 73/2020 acerca del lugar de celebración de los campeonatos no puede interpretarse como indicativo de que la ayuda regulada en el mismo abarca tanto los campeonatos celebrados en Cantabria como los celebrados en otras comunidades autónomas, sino que queda circunscrita a estos últimos.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto y la evolución al alza experimentada en los precios de mercado relativos a alojamiento, manutención y carburantes en los últimos años, ha provocado un desajuste entre la cuantía de las ayudas y los importes reales de los gastos devengados por tales conceptos. Esta circunstancia aconseja que se proceda a realizar una actualización de las cuantías a subvencionar por alojamiento, manutención y carburantes en los desplazamientos a campeonatos que tienen lugar fuera de la Comunidad Autónoma, así como del importe por la utilización de vehículo particular, todo ello a fin de permitir una compensación por los gastos efectivamente realizados, evitando así la pérdida de poder adquisitivo.

Por ello, se considera necesario actualizar a los valores de mercado los límites cuantitativos de los Gastos Subvencionables en concepto de desplazamientos, alojamiento y manutención, sin que sea necesario incrementar la dotación presupuestaria para financiar las subvenciones que regula este Decreto.

En coherencia con el incremento de límites cuantitativos anterior, se modifica la cuantía máxima total por temporada escolar, así como la cuantía máxima por cada campeonato de España.

Finalmente, a fin de facilitar su interpretación, se modifica el plazo de presentación de solicitudes que será de un mes a contar desde el día siguiente al del último día del Campeonato de España respectivo según el calendario oficial.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 2025,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 73/2020, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria para la participación en los campeonatos de España de los deportistas en edad escolar.

El Decreto 73/2020, de 22 de octubre por el que se regula la concesión directa de las subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la participación en los Campeonatos de España de los Deportistas en edad escolar, queda modificado como sigue:

CVE-2025-3050



Uno. Se modifica el título del Decreto 73/2020, de 22 de octubre, que queda redactado como sigue:

Decreto 73/2020, de 22 de octubre por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria para la participación en los Campeonatos de España de los deportistas en edad escolar fuera de Cantabria.

Dos. El artículo 1, queda redactado del siguiente modo:

Es objeto del presente Decreto regular la concesión directa de subvenciones a las federaciones deportivas cántabras para financiar total o parcialmente los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los deportistas de las selecciones cántabras en edad escolar que acudan a los Campeonatos de España que se celebren fuera de Cantabria, representando a nuestra Comunidad, oficialmente convocados por el Consejo Superior de Deportes o por la Federación Española respectiva.

Tres. Se modifica el artículo 7.6, que queda redactado como sigue:

7.6 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al último día del Campeonato de España respectivo según el calendario oficial.

Cuatro. Se modifica el artículo 13, que queda redactado como sigue:

1. Las cuantías a subvencionar en concepto de desplazamientos serán las siguientes:

a) El desplazamiento en autobús colectivo será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 7.000 euros en total por todo el desplazamiento en ida y vuelta.

Cuando el desplazamiento fuera concertado para un número superior a 55 personas precisando el uso de dos autobuses, la cantidad máxima a subvencionar se verá incrementada hasta un máximo de 10.000 euros en total por todo el desplazamiento en ida y vuelta.

b) El desplazamiento en autobús de línea será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 50 euros por persona en billete de ida y vuelta y con un máximo por todo el desplazamiento en ida y vuelta de 750 euros en total.

c) El desplazamiento en tren será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 70 euros por persona en billete de ida y vuelta en clase turista y con un máximo por todo el desplazamiento en ida y vuelta de 1050 euros en total.

d) El desplazamiento en avión será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 150 euros por persona en billete de ida y vuelta en clase turista y con un máximo por todo el desplazamiento en ida y vuelta de 7000 euros en total.

e) El desplazamiento en vehículo particular o individual será subvencionable en cuantía máxima de 0,26 euros/kilómetro.

f) la cuantía máxima a subvencionar en caso de combinación de alguno de los medios de transporte anteriormente mencionados, no podrá ser superior a 7.000 euros, salvo en el caso de que uno de los medios utilizados sea el desplazamiento en dos autobuses en cuyo caso la cantidad máxima a subvencionar será de 10.000 euros.

2. Las cuantías a subvencionar en concepto de alojamiento y manutención serán las siguientes:

a) Estancias en Madrid y Barcelona capital: será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 90 euros por persona/noche en pensión completa.

b) Estancias en el resto de España será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 60 euros por persona/noche en pensión completa.

CVE-2025-3050



c) Si los alojamientos no incluyeran el régimen de pensión completa, las cuantías máximas diarias en concepto de manutención serán las siguientes:

- Desayuno: 7 euros.
- Comida/Almuerzo: 14 euros
- Cena: 14 euros.

3. La cuantía a subvencionar en concepto de aseguramiento será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 500 euros en total por selección.

4. Cuando el Campeonato de España incluya categorías no pertenecientes a categorías propias de la edad escolar, solo serán subvencionables los gastos referidos a éstas últimas, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de la ayuda en función del número de deportistas.

5. Se subvencionará como máximo por federación deportiva, tres Campeonatos de España en edad escolar por curso o temporada escolar con independencia de si durante la misma se celebra más de un Campeonato de la misma modalidad deportiva, pero de distinta categoría escolar.

6. La cuantía máxima total en cada curso o temporada escolar no excederá de 72.000 euros por federación y la cuantía máxima por cada campeonato de España no excederá de 30.000 euros.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2025.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis V. Martínez Abad.

2025/3050

CVE-2025-3050